



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/768/2025, de 25 de junio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 28 de mayo de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa iniciados o que sea necesario iniciar para la ejecución de los proyectos de construcción de las infraestructuras necesarias para la depuración de las aguas residuales de las localidades de Belmonte de San José, Torrevelilla, Royuela, Guadalaviar, Valdealgorfa, Lledó, Castelnou, Valdeltormo y Fuentespalda, que se financian con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel derivado de los convenios de 2023 y 2024.

El Gobierno de Aragón, de conformidad con lo previsto en los artículos 15.1.g), 16.1.d) 53.d) y 56.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, el artículo 52 de la Ley sobre expropiación forzosa y 56 de su Reglamento de ejecución, adoptó en su reunión de 28 de mayo de 2025 un Acuerdo por el que se declara la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa iniciados o que sea necesario iniciar para la ejecución de los proyectos de construcción de las infraestructuras necesarias para la depuración de las aguas residuales de las localidades de Belmonte de San José, Torrevelilla, Royuela, Guadalaviar, Valdealgorfa, Lledó, Castelnou, Valdeltormo y Fuentespalda (Teruel).

En cumplimiento de lo establecido en el apartado tercero de dicho Acuerdo, se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, insertándose como anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 25 de junio de 2025.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS

ANEXO

Acuerdo de 28 de mayo de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa que sea necesario iniciar para la ejecución de los proyectos de construcción de las infraestructuras de depuración de aguas residuales en municipios de la provincia de Teruel financiados por el Fondo de Inversiones de Teruel.

La Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al principio rector de las políticas públicas establecido en el artículo 20 c) del Estatuto de Autonomía de Aragón, y en el ejercicio de la competencia que le atribuye su artículo 71.32.^a, desarrolla una



acción sostenida para promover la corrección de los desequilibrios económicos y sociales que afectan a la provincia de Teruel, fomentando y adoptando las medidas necesarias para hacer efectiva la solidaridad entre los territorios que la integran. A tal fin, desde el año 1992 viene suscribiendo con la Administración General del Estado sucesivos convenios destinados a la financiación de inversiones que favorezcan el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes.

Entre los proyectos de inversión financiables con cargo a este fondo se encuentran (cláusula 2.^a.5.d de los convenios) los relativos al “Apoyo a la realización de inversiones que tengan como finalidad la protección y mejora del medio ambiente y la mejora de las condiciones medioambientales”, como es la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales.

La carencia de esta infraestructura básica y obligatoria en muchos municipios de la provincia de Teruel ha determinado que haya sido aplicada una parte del FITE a tal finalidad en anteriores ejercicios y, al amparo de los respectivos convenios, se han construido las depuradoras de municipios tan destacados como Mas de las Matas, Mazaleón, Calaceite, Castellote, Cantavieja o Aguaviva.

La construcción y puesta en funcionamiento de las depuradoras por parte del Instituto Aragonés del Agua ha dado buenos resultados, por lo que resulta aconsejable seguir esta línea de actuación.

En todos los casos, los municipios se comprometen, a través de los respectivos convenios, a aportar de su patrimonio los terrenos necesarios para las depuradoras y sus instalaciones accesorias (colectores, bombeos, líneas eléctricas, etc.), y a adquirir, mediante compraventa o por expropiación, aquellos que sean precisos de propiedad particular. Pero, dada la escasez de medios técnicos y humanos para llevar a cabo los procedimientos expropiatorios, en la totalidad de los casos optan por encargarlos al Gobierno de Aragón.

En la planificación del Instituto Aragonés del Agua está previsto realizar con cargo al FITE 2023 las depuradoras de Belmonte de San José, Torrevelilla, Royuela y Guadalaviar, y con cargo al FITE 2024 las de Valdealgorfa, Lledó, Castelnou, Valdeltormo y Fuentespalda.

Si bien todavía no se han suscrito los oportunos convenios de colaboración para la construcción y puesta en funcionamiento de las respectivas depuradoras, es totalmente previsible que los ayuntamientos soliciten del Gobierno de Aragón la tramitación de los procedimientos expropiatorios, por lo que resulta conveniente que, en aras al interés general que conlleva la ejecución de las obras en el plazo



más breve posible, se adelante el trámite de declaración de urgencia que abre los correspondientes expedientes, a fin de disponer de los elementos jurídicos que permitan llevar a cabo las actuaciones materiales que den cumplimiento a las previsiones establecidas.

Según establece el artículo 55.d) de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, las obras de saneamiento y depuración tienen la consideración de obras de interés de la Comunidad Autónoma. El artículo 56.2 de esta misma Ley dispone que "La aprobación definitiva por el Gobierno de Aragón de los proyectos de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma supondrá, implícitamente, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal".

En su virtud, y con fundamento en lo previsto en el artículo 56.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, el artículo 52 de la Ley sobre expropiación forzosa y el artículo 56 de su Reglamento de ejecución, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 28 de mayo de 2025 se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.- Declarar la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa iniciados o que sea necesario iniciar para la ejecución de los proyectos de construcción de las infraestructuras necesarias para la depuración de las aguas residuales de las localidades de Belmonte de San José, Torrevellilla, Royuela, Guadalaviar, Valdealgorfa, Lledó, Castelnou, Valdeltormo y Fuentespalda, que se financian con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel derivado de los convenios de 2023 y 2024.

Segundo.- Atribuir al Instituto Aragonés del Agua la condición de beneficiario de los respectivos procedimientos expropiatorios.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" para general conocimiento.

Cuarto.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 20 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de



conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 64 de la citada Ley 5/2021, o bien recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.